COMPLEMENTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CV-013-2025 SECOP II	
ENTIDAD CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA**
NIT	**891.800.475-0**
INSTITUTO	**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN "IMDCR"**
NIT	**820.000.517-0**
REPRESENTANTE LEGAL	**RAFAEL ORLANDO PARRA CORTÉS**
IDENTIFICACION	**7.307.685 de Chiquinquirá**

Entre los suscritos a saber **LINNA NATALY CABRA COY**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.214.213.207 expedida en Chiquinquirá, (Boyacá), en su calidad de Directora de Compras Públicas y gestión contractual, nombrada mediante Decreto No. 030 de Enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal de Delegación No. 139 del 26 de Abril de 2024; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; POR UNA PARTE y por la otra el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN "IMDCR", con NIT. 820.000.517-0,** representada legalmente por **RAFAEL ORLANDO PARRA CORTÉS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.307.685 de Chiquinquirá, quien para los efectos del presente convenio se denominará el **INSTITUTO,** hemos convenido en celebrar el presente ***CONVENIO INTERADMINISTRATIVO***, el cual se regirá por las siguientes condiciones:

CLÁUSULAS	
1.OBJETO	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" PARA AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES NECESARIAS DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA INTEGRAL EN DESARROLLO DEL XVIII ENCUENTRO INTERNACIONAL CULTURAL, DANZAS, MÚSICA Y ARTE, VÍCTOR RAÚL ROJAS PEÑA, VIGENCIA 2025.**
2.PLAZO	El plazo de ejecución del convenio será de **UN (01) MES** desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. El acta de iniciación del convenio se suscribirá por parte del INSTITUTO y el supervisor que nombre del Municipio de Chiquinquirá, una vez efectuada la legalización del convenio.
3.OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO.** 1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes. 2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del

Convenio, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.

3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio cuando a esta hubiere lugar.
4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del Instituto conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Convenio, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
5. El Instituto se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL IMDCR mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL IMDCR o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
6. Destinar una cuenta bancaria para el manejo de los recursos asignados para la ejecución del objeto del convenio.
7. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el Municipio.
8. No divulgar, revelar o permitir el acceso a la Información Confidencial a terceros sin el previo consentimiento escrito de la parte que haya proporcionado dicha información, salvo en los casos en que la divulgación sea requerida por ley o por una autoridad competente.
9. En el IMDCR recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el Convenio, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información jurídica con la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual.
10. Obrar con buena fe en las distintas etapas del convenio evitando todo tipo de dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y LA RECREACION DE CHIQUINQUIRA "IMDCR"

	Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde al INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y A LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Desarrollar directamente con diligencia el objeto del presente convenio. 2. Adicionar en su presupuesto conforme a las disposiciones legales vigentes los recursos asignados en virtud del presente convenio. 3. El Instituto debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio. 4. Ejecutar la actividad Cultural, cumplir estrictamente con los lineamientos técnicos - administrativos y operativos en el municipio de Chiquinquirá que garanticen la idónea, oportuna y adecuada ejecución del convenio. 5. Garantizar en el cumplimiento del convenio, el personal conforme las condiciones ofrecidas. 6. Vincular al personal y celebrar subcontratos a nombre propio y por su propia cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, garantizando la calidad de los servicios prestados en pro de cumplir con el objeto del presente Convenio. 7. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo. 8. Disponer de la capacidad logística para la óptima realización de cada una de las actividades de evento. 9. Disponer de la Capacidad financiera para la óptima realización de cada una de las actividades del evento. 10. Organizar toda la parte administrativa y logística para la ejecución de las actividades establecidas y especificaciones técnicas en el marco del aguinaldo Chiquinquireño. 11. Realizar los gastos y los contratos necesarios para ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia. 12. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar, junto con cada cuenta de cobro, un informe detallado que incluya los aspectos técnicos y financieros de la ejecución. 13. Participar en reuniones de seguimiento, monitoreo y fortalecimiento, como también verificar la viabilidad de las recomendaciones técnicas realizadas por el supervisor y el Municipio. 14. Comunicar al Municipio a través del supervisor del convenio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio. 15. Informar al Municipio de los avances, logros y dificultades presentadas durante la ejecución del proceso contractual, con el fin de tomar acciones pertinentes que garanticen el efectivo desarrollo del Convenio. 16. Presentar informe al terminar el gasto de los recursos al Municipio sobre la ejecución del convenio. 17. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportunidad y cabal ejecución.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Girar el valor total de su aporte de acuerdo con la forma de pago establecida.
2. Registrar el Convenio interadministrativo suscrito en el sistema de contratación.
3. Designar un supervisor que vele por el riguroso cumplimiento del objeto acordado y para que los recursos del presente convenio se inviertan de conformidad con las normas que rige la materia.
4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio
5. Colaborar con el IMDCR en las actividades propias del Convenio.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo del mismo.

4.VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente convenio es la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES ($210.000.000) M/CTE.**

NOTA: *En cuanto al desarrollo del objeto del presente convenio, el Contratista podrá adaptar las escuelas de formación frente a la demanda presentada sobre la demanda estimada de la disciplina cultural, cuidando de mantener en estricto cumplimiento las actividades específicas pactadas inicialmente y, velando por la garantía de los derechos de los habitantes del Municipio de Chiquinquirá y el mejoramiento de su calidad de vida.*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO IVA% INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS	VALOR TOTAL IVA% INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS
1	TRANSPORTE	**SERVICIO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL PARA LOS PARTICIPANTES** **TRAYECTO BOGOTÁ A CHIQUINQUIRÁ** PROVISIÓN DE TRANSPORTE TIPO BUS, CON CAPACIDAD MÍNIMA PARA 30 PASAJEROS, DESTINADO AL TRASLADO DE GRUPOS NACIONALES E INTERNACIONALES DESDE SU PUNTO DE ORIGEN EN BOGOTÁ HASTA CHIQUINQUIRÁ. **TRAYECTO CHIQUINQUIRÁ A BOGOTÁ** RETORNO DE GRUPOS ARTÍSTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES DESDE CHIQUINQUIRÁ A BOGOTÁ, UTILIZANDO BUS CON CAPACIDAD MÍNIMA PARA 30 PASAJEROS.	164	UN	$ 35,600	$ 5,838,400
2	PRESTACION DE SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LAS DELEGACIONES PARTICIPANTES EN	**DESAYUNO:** OPCIÓN 1: CALDO DE COSTILLA O PESCADO, CHANGUA O PORCION DE FRUTA, HUEVOS AL GUSTO, PAN, CHOCOLATE, CAFÉ O	3334	UN	$ 11,850	$ 39,507,900

		EL "ENCUENTRO INTERNACIONAL CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, VIGENCIA 2025.	JUGO NATURAL.				
			OPCIÓN 2: TAMAL, PAN, CHOLOLATE, CAFÉ O JUGO NATURAL.				
			ALMUERZO: OPCIÓN 1: SOPA O PORCION DE FRUTA, BANDEJA CON ARROZ, PORCION DE PAPA, PROTEINA DE 200G, PORCION DE GRANO O VERDURA, ENSALADA, JUGO NATURAL Y POSTRE				
			OPCIÓN 2: SOPA O PORCION DE FRUTA, BANDEJA CON ARROZ PAPA, YUCA O PLATANO, PROTEINA 200G, ENSALADA, JUGO NATURAL Y POSTRE		UN		
			OPCION 3: ARROZ CON POLLO ACOMPAÑADO DE PAPAS FRITAS, JUGO NATURAL Y POSTRE.				
			CENA: OPCIÓN 1: PORCION DE COMIDA RAPIDA (PERRO CALIENTE, HAMBURGUESA, SALCHIPAPA,) JUGO NATURAL Y POSTRE		UN		
			OPCION 2: BANDEJA CON PORCION DE PASTA Y PAPAS FRITAS, JUGO NATURAL Y POSTRE.				
	3	HIDRATACION PARA GRUPOS PARTICIPANTES	SUMINISTRO DE BOTELLÓN DE AGUA PRESENTACION 20 LITROS	5	UN	$ 16,600	$ 83,000
	4	HOSPEDAJE	HABITACIÓN MÚLTIPLE CON CAMA SENCILLA O CAMA DOBLE POR 6 NOCHES CON BAÑO E INTERNET	1027	UN	$ 35,600	$ 36,561,200
			HABITACIÓN DOBLE CON CAMA SENCILLA, POR 6 NOCHES CON BAÑO E INTERNET.				
			HABITACIÓN SENCILLA CON CAMA, SENCILLA O DOBLE POR 6 NOCHES CON BAÑO E INTERNET				
	5	REFRIGERIOS PARA PARTICIPANTES DEL EVENTO	**OPCIÓN 1:** PASTEL HORNEADO CON RELLENO DE POLLO ACOMPAÑADO CON BEBIDA GASEOSA TIPO MALTA DE 400 ML.	1000	UN	$ 5,900	$ 5,900,000
			OPCIÓN 2: PONQUÉ HORNEADO DE 60G PRODUCTO ACOMPAÑADO CON JUGO EN CAJA DE 200 ML DE MARCA RECONOCIDA.				

	6	RECONOCIMIENTOS PARA ARTISTAS PARTICIPANTES	TROFEO O PLACA EN ACRÍLICO DE 2,5MM, O EN MADERA CON MENSAJE GRABADO A LASER, Y DISEÑO ARTESANAL TRADICIONAL DEL MUNICIPIO EN CONTEXTO CON EL XVIII ENCUENTRO INTERNACIONAL DE LA CULTURA, VIGENCIA 2025.	50	UN	$ 71,150	$ 3,557,500
	7	GRUPO ARTISTICO CULTURAL PRESENTACIONES DE ARTISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL ARTE (DANZA, MÚSICA, ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS, ARTES VISUALES, CIRCO) 38 GRUPOS:	CORPORACIÓN CULTURAL DANZAT	1	UN	$ 7,000,000	$ 37,936,000
			GRUPO DE APERTURA	1	UN	$ 3,500,000	
			FREDY AYALA	1	UN	$ 1,300,000	
			MAURICIO EL GRANDE	1	UN	$ 1,300,000	
			EL DIABLO	1	UN	$ 2,800,000	
			PA SUMERCE	1	UN	$ 1,000,000	
			AGRUPACION SOUL DANCE	1	UN	$ 800,000	
			DANZA DE LOS ANDES	1	UN	$ 800,000	
			COMPAÑÍA DE DANZA BACHUE	1	UN	$ 800,000	
			YULI CORTES	1	UN	$ 816,000	
			STEFANIA PLATA	1	UN	$ 820,000	
			TROPICAR DUO	1	UN	$ 1,000,000	
			ESPIRITUD BURLON	1	UN	$ 1,000,000	
			BRAYAN EDUARDO MOLINA IBÁÑEZ	1	UN	$ 600,000	
			NICOLAS ANDREY CASTELLANOS	1	UN	$ 600,000	
			STELLA PACHON	1	UN	$ 600,000	
			AURI JIMENEZ	1	UN	$ 600,000	
			KAREN LORENA CELIS RODRIGUES	1	UN	$ 600,000	
			JORGE EDUARDO LÓPEZ BEJARANO	1	UN	$ 600,000	
			WILLIAM YEZID AGUDELO	1	UN	$ 600,000	
			HELVER FERNANDO RINCON VARGAS	1	UN	$ 600,000	
			CLAUDIA MARISOL ROJAS CARO	1	UN	$ 600,000	
			GILBERTO BARRERA	1	UN	$ 600,000	
			CÉSAR ANGEL	1	UN	$ 600,000	
			ANGELICA LILIANA ROZO GUERRERO	1	UN	$ 600,000	
			ALBA ROCIO BOYACA PAEZ	1	UN	$ 600,000	
			LUIS ORLANDO VIVAS BAEZ	1	UN	$ 600,000	

			ELVER IVÁN PEÑA CRUZ	1	UN	$ 600,000	
			SEMILLAS NATIVAS	1	UN	$ 600,000	
			CASA VICHE	1	UN	$ 600,000	
			OKUOSE COMESTIBLES CON PICANTE	1	UN	$ 600,000	
			G PIETRA CHAQUETAS	1	UN	$ 600,000	
			BISUTERIA LATINA	1	UN	$ 600,000	
			GOVIT CREMAS, Y REPELENTES NATURALES	1	UN	$ 600,000	
			ARTESANIA PAAKARY CINI/ TEJIDOS SESTERIA	1	UN	$ 600,000	
			NATIVE ROOT/ PRODUTOS AGRICOLAS	1	UN	$ 600,000	
			EULICES GONZALE / GUADA	1	UN	$ 600,000	
			TESOROS NATIVOS /SEMILLAS DE PAPA	1	UN	$ 600,000	
	8	PRESTACION DE SERVICIO DE MONTAJE DE SONDO, PANTALLAS Y TARIMA PARA EL "ENCUENTRO INTERNACIONAL CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, VIGENCIA 2025.	**SONIDO** • 12 CABINAS RCF HDL 20 LINE ARRAY • 6 BAJOS RCF 2X18 4000W • 1 CONSOLA DE BEHRINGER X32 CHANNEL • 1 CONSOLA DE MONITORES YAMAHA MG 3214FX • 2 RACK DE POTENCIAS QSC 5000 MIL WATTS. • 2 RACK DE PROCESOS, DRIVE RACK, EQ ASLHY • 1 SNAKE O MEDUSA DE 50 MTS CON SPLINTER • 24 MICROFONOS, SHURE SM 58, SM 57 Y SENHEISER • 2 KITS DRUMS MIC. SHURE. • 2 SISTEMAS DE MONTAJES SCANFOR Y ESTRUCTURA • 5 MICROFONO SENHEISER W100 INALAMBRICO • SISTEMA DE CABLEDO SPEAKON NEUTRICK • RACK DE CABLES PARA MICROFONOS PROEL.MONITORES MATRIX, • 8 VCA´S, FULL PARAMETRICA MARCA SOUNDCRAFT MH2. • 2 PROCESADORES DE EFECTOS YAMAHA SPX 2000. • PROCESADOR DE EFECTOS LEXICON PCM 81. • ECUALIZADOR 1/3 OCTV. KLARK TEKNIK DN 360. • 8 CANALES DE COMPRESORES / GATES	1	UN	$ 35,560,000	$ 35,560,000

			BERHINGER MDX 4600. • PROCESADOR DIGITAL DBX PA • 1 PROCESADOR DIGITAL DBX PA MONITORES • ECUALIZADOR 1/3 OCTV. KLARK TEKNIK DN 360. • ECUALIZADORES 1/3 OCTV. BSS OPAL FCS 966. • PROCESADORES DE EFECTOS YAMAHA SPX 2000. • PROCESADOR DE EFECTOS LEXICON PCM 81. • 12 CANALES DE COMPRESORES / GATES BERHINGER MDX 4600. • 4 MONITORES DE PISO ELECTROVOICE 600W. • CABINAS 2 MEDIOS 15" Y DRIVER DE 2" SIDE FILL ELECTROVOICE • BAJOS 18" RCF 1.600W SIDE FILL. • PROCESADOR DIGITAL DBX 260. • CABINAS PARA DREW FILL. ILUMINACIÓN • 10 REFLECTORES PAR LED 5W. • CONSOLA Y DIMER PARA REFLECTORES. • 14 CABEZAS MÓVILES. • 10 PAR LED MÓVIL. WASH • 1 CONSOLA DMX ONIX MARTIN PARA MÓVILES. • 20 ATÓMIC LED RGB • 2 MÁQUINAS DE HUMO HACER • 4 MARTIN MAGNUM PRO2000 SALA. • 4 BLINDER 4000 • 1 CONSOLA DE LUCES ÓNIX MARTIN. O GRAN MA M VISUALES SONIDO TIPO CONCIERTO LINA ARRAY, ILUMINACIÓN PROFESIONAL, • 1 PANTALLAS DE PANTALLA PICH 3.9 PICH, . TOTAL 6X3 MTS DE PANTALLA, PANTALLA CENTRO DEL ESCENARIO. • TARIMA Y TECHO DE 12X9 A DOS AGUAS. CARPA BLANCA.					

			TARIMA: TARIMA DE 12 M POR 9 M A 1,60 M DE ALTURA, FALDÓN NEGRO Y ESCALERA. **TECHO:** • ESTRUCTURA EN ALUMINIO MARCA TRABES PROFESSIONAL HD 40X56 DE 12 M DE FRENTE POR 9 M DE FONDO A UN AGUA CON LONA BLANCA DE 6 M DE ALTURA. • CUATRO TORRES DE ANDAMIOS CERTIFICADOS DE 2M X2 M A 6 Y 8 M DE ALTURA. TARIMA: **PERSONAL TÉCNICO:** • UN INGENIERO DE SONIDO. • TÉCNICO EN ILUMINACIÓN. • CUATRO OPERARIOS. **CARPA:** • UNA CARPA DE 2 M POR 5 M PARA HOUSE MIX Y ÁREA DE TRABAJO CON SU RESPECTIVA TARIMA A 1,70 M DE ALTURA. ALQUILER DE SILLAS PLASTICAS				
	9	MONTAJE DE CARPAS	ARMADO, DESARMADO, EMBALADO, TRASPORTE Y GUARDADO DE CARPA Y ESTRUCTURA TIPO HANGAR DE 40 METROS X 20 METROS. CARPAS BLANCAS DE 3X3 O 4X4	1	UN	$ 20,160,000	$ 20,160,000
	10	PUBLICIDAD	DISEÑO DE AFICHE OFICIAL, PIEZAS PUBLICITARIAS Y VIDEOS PORMOCIANALES, ESCARAPELAS; PERIFONEO, PAUTAS EN MEDIOS; PRODUCCION Y TRANSMISION POR RADIO Y/O TELEVISION Y/O MEDIOS DIGITALES EN DIRECTO O EN DIFERIDO; CUÑAS RADIALES DURANTE 8 DIAS, BANNER FULL COLOR DE 6MTR X 1 MTR, 2 BANNER FULL COLOR DE 2MTR X 1MTR	1	UN	$ 8,300,000	$ 8,300,000
	11	ESTIMULOS CULTURALES INCENTIVOS PARA LAS MEJORES COMPARSAS CATEGORÍA COLEGIOS TRES PREMIOS	PRIMER PUESTO	1	UN	$ 3,500,000.00	$ 7,116,000
			SEGUNDO PUESTO	1	UN	$ 2,400,000.00	
			TERCER PUESTO	1	UN	$ 1,216,000.00	
	12	PRESENTADOR	SERVICIO PROFESIONAL DEL PRESENTADOR ENCARGADO DE DIRIGIR Y CONDUCIR XVIII ENCUENTRO INTERNACIONAL CULTURAL, DANZAS, MÚSICA Y ARTE, VÍCTOR RAÚL ROJAS PEÑA, VIGENCIA 2025	1	UN	$ 3,550,000	$ 3,550,000

	13	LOGISTICA	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO DE: • TRANSPORTE DE ELEMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO (SONIDO, CARPAS, TARIMA, IMPLEMENTACIÓN ENTRE OTROS). • TRANSPORTE DE OBRAS ARTÍSTICAS (PINTURAS, ESCULTURAS, FOTOGRAFÍAS, GRABADOS ETC). • SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO LOGÍSTICO COMPUESTO POR 2 PERSONAS • ALQUILER DE 10 CARPAS DE 4X4 • ACOMPAÑAMIENTO DE SONIDO VEHICULAR PARA DESFILE DE INAUGURACIÓN. • PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD (CELADURÍA)	1	UN	$ 5,930,000	$ 5,930,000
	VALOR TOTAL IVA% INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS						**$ 210,000,000**

5.IMPUTACION PRESUPUESTAL

Los pagos correspondientes al presente convenio se harán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2025, según certificado de disponibilidad presupuestal No 2025000938 de fecha 18 de julio de 2025, la cual hace parte integral del presente convenio.

NUMERO DE CDP Y FECHA	CÓDIGO DE PRODUCTO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2025000938 18/07/2025	2.3.2.02.02.009-124304-33-3301-33.01.05.03-3301053-84399-100	Servicios para la comunidad, sociales y personales / SGP-PG-Libre Dest / CULTURA / Promocionyaccesoe	$ 90.000.000
	2.3.2.02.02.009-1335011-33-3301-33.01.05.03-3301053-97990-100	Servicios para la comunidad, sociales y personales / R.B. TRANSFERENCIA DEGUELLO DPTO / CULTURA / Pr	$ 120.000.000
TOTAL			*$ 210.000.000,00*

6. FORMA DE PAGO

El Municipio de Chiquinquirá (Boyacá) desembolsará el valor del convenio de la siguiente manera:

- **UN PRIMER DESEMBOLSO** por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 120.000.000) M/CTE** Correspondiente al 57% del valor del presente convenio; previa suscripción del acta de inicio y presentación del plan de inversión.

	• **UN SEGUNDO Y ULTIMO DESEMBOLSO** por valor de: **NOVENTA MLLONES DE PESOS M/CTE ($ 90.000.000)** Correspondiente al 43% restante del valor del presente convenio, previa presentación del informe final que incluya el desarrollo técnico y la relación de gastos y pagos, acta de terminación y demás documentos requeridos para la liquidación del Convenio Interadministrativo. Todo Giro será realizado previa presentación del informe de las actividades correspondiente y el Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Convenio y certificación de pago de aportes de parafiscales y seguridad social, firmados por el representante legal, contador y/ o revisor fiscal. Los pagos deberán hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual, siempre y cuando cumpla con los requisitos contractuales requeridos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que las actividades estén gravadas con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el INSTITUTO, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del Convenio y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el INSTITUTO no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del INSTITUTO y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente. Para tramitar el último giro, el INSTITUTO deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
7. SUPERVISOR	Será ejercida por intermedio de la ***SECRETARÍA DE TURISMO, PATRIMONIO Y COMUNICACIÓN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES***, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del convenio, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias.

8. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación del INSTITUTO mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
9. RIESGOS	El MUNICIPIO y el INSTITUTO se obligan en virtud del presente convenio a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS)
10. CAUSALES DE TERMINACION	El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993 c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. PARAGRAFO I: En caso de terminación anticipada del convenio, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. PARAGRAFO II: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el INSTITUTO
11. MULTAS	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del INSTITUTO causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Convenio por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio, caso en el cual el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del convenio. PARÁGRAFO I. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el INSTITUTO autoriza al MUNICIPIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. PARÁGRAFO II. Cuando no exista saldo a favor del INSTITUTO, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MUNICIPIO podrá acudir a la jurisdicción coactiva
12. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del INSTITUTO de las obligaciones que en este Convenio adquiere, el MUNICIPIO podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Convenio, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el MUNICIPIO por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. PARÁGRAFO.- EL INSTITUTO autoriza al MUNICIPIO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente convenio; en caso contrario se hará efectiva la garantía única
13. CADUCIDAD	EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente Convenio cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el INSTITUTO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del INSTITUTO. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del INSTITUTO Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente convenio y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
14. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente convenio por parte del INSTITUTO tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia

	laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manerael presente convenio no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del INSTITUTO.
15. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente Convenio le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993
16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL INSTITUTO declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente convenio. PARÁGRAFO. - El INSTITUTO responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
17. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
18. RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO	El INSTITUTO será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993
19. CESIÓN Y SUBCONVENIOS	El INSTITUTO no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente convenio, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
20. SUSPENSION DEL CONVENIO	El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el INSTITUTO y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.
21. LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del presente convenio, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo anterior, de ser procedente, se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
22. RÉGIMEN LEGAL	El presente convenio está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.

23. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO	Hacen parte del presente convenio todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente convenio.
24. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN	El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y la expedición del respectivo registro presupuestal.
25. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden yaceptan todas y cada una de las estipulacionescontenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomíade la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
26. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presenteconvenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). EL MUNICIPIO, en la Calle 17 No. 7ª - 48 Alcaldía de Chiquinquirá. b). El INSTITUTO en la calle CR 7 – 21A-24, Teléfono: 6087267399 Correo Electrónico imdecur@chiquinquira-boyaca.gov.co .
27. FIRMA ELECTRÓNICA	El INSTITUTO acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONVENIO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOSUSUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN	

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
MARTHA CALVERA		LINNA NATALY CABRA COY		LINNA NATALY CABRA COY	
Nombre del documento					Versión
Dependencia	Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual	TRD		Consecutivo	
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		